AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL ANTICIPO, DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No	083 de 11/07/2.025
OBJETO DEL CONTRATO:	Elaboración de estudios y diseños de pre inversión para promover la construcción de la Unidad de atención en salud de la localidad de La Villa, Resguardo de Pickwe Tha Fiw y sectores aledaños, municipio de Páez, departamento del Cauca.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de octubre de 2025, a partir del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	Cincuenta millones de pesos ($50.000.000)
VALOR DEL ANTICIPO:	40 % (Veinte millones de pesos ($ 20.000.000)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	La Villa Resguardo Indígena Pickwe Tha Fiw y sectores aledaños municipio de Páez, departamento del Cauca.
CONTRATISTA:	Johan Javier Oñate Núñez.
NIT:	7722019-3
USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-003-01-2
COMPROMISO PRESUPUESTAL	27125
SUPERVISOR(A):	John Jairo Ledezma Solano

En la ciudad de Popayán**, el día 22 del mes de julio del año 2025**, se reunieron los señores, **JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ,** Contratista y **JHON JAIRO LEDEZMA SOLANO**-, interventor del contrato, para dejar constancia de los requisitos establecidos en la cláusula Nro. **6**, del contrato en mención, para la autorización de la entrega del anticipo. El valor de dicho anticipo corresponde al **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato.

El manejo del anticipo se encuentra amparado por la siguiente póliza:

AMPARO	N. ° POLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	560-47-994000191400	$ 5.000.000	11/07/2025 11/03/2026	ASEGURADORA SOLIDARIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	560-47-994000191400	$ 20.000.000	11/07/2025 11/03/2026	ASEGURADORA SOLIDARIA
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E IND	560-47-994000191400	$ 2.500.000	11/07/2025 11/11/2028	ASEGURADORA SOLIDARIA
CALIDAD DEL SERVICIO	560-47-994000191400	$ 5.000.000	11/07/2025 11/03/2026	ASEGURADORA SOLIDARIA

El Contratista se compromete a:

1. Emplear los dineros girados por concepto de anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.
2. Cuando el valor del contrato supere la menor cuantía de la Corporación o pertenezca a los relacionados en el articulo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. La sociedad fiduciaria debe entregar el anticipo, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. (Decreto 1082 de 2015).
3. Amortizar en las actas de pago parcial el porcentaje correspondiente al anticipo.
4. Una vez terminado el contrato de fiducia o el patrimonio autónomo entregar a la Corporación Nasa Kiwe la certificación de cierre de fiducia, el comprobante de pago de rendimientos financieros al tesoro nacional.

Se anexan y hacen parte integral del presente documento, en un total de ocho (8) folios, de los siguientes documentos:

1. Seguridad social (1)
2. Registro presupuestal (1)
3. Pago de estampillas (NA)
4. Autorización del contratista para la consignación del anticipo (1)
5. Certificacion Bancaria, con relación a la cuenta a la cual se consignará el anticipo (ahorros) (1)
6. Clausulado complementario (2)
7. Acta de aprobación de póliza de seguro (1)
8. RUT actualizado (1)

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ
Contratista

JHON JAIRO LEDEZMA SOLANO
Interventor

JOHAN JAVIER OÑATE NÚÑEZ
Ingeniero Civil
TP. 70202 222387 TLM

Neiva, 22 de julio de 2025

Señores:
CORPORACIÓN NASA KIWE
Calle 1 No 2 - 39
Popayán - Cauca

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN PAGOS DERIVADOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Contrato de Consultoría 083 de 2025

El suscrito, JOHAN JAVIER OÑATE NÚÑEZ identificado con el número de cedula 7.722.019 de Neiva, como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente **AUTORIZO** a la CORPORACIÓN NASA KIWE, que los pagos derivados de la ejecución contractual sean consignados a la Cuenta de Ahorros 457-000041-11 de BANCOLOMBIA a nombre de JOHAN JAVIER OÑATE NÚÑEZ.

Sin otro particular

Cordialmente,

JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ
Ingeniero Civil – MGSCIT
C.C.No. 7.722.019 de Neiva
M.P. 70202-222387 TLM

Bancolombia

Neiva, 15 de julio de 2025

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestro cliente **JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ** identificado (a) con **cedula de ciudadanía No. 7722019,** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos.

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	457-000041-11	2025/07/15	ACTIVA

Esta cuenta es para el manejo exclusivo de los recursos del contrato de **consultoría 083-2025** celebrado con la corporación NASA KIWE
El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 8631624 Ext. 152 o en nuestra Centro Comercial San Pedro

Atentamente,

RAMIRO TAMAYO GALINDO
Coordinador de Horario Extendido Oficina. CC SAN PEDRO
* **Importante**: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.